



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Miguel Ángel Gallego Rendón</b>
<b>Demandado:</b>	<b>José Joaquín Caicedo Mesa</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00265-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Corre traslado y Niega Relevo</b>

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre (doc.72), donde informa el auxiliar de la justicia, Dafuba SAS, que el bien inmueble puesto bajo su custodia, está en condiciones normales y ocupado por el señor José Joaquín Caicedo.

Resulta inane darle tramite a la solicitud de relevo que presenta el auxiliar de la justicia, por cuanto no se dan los supuestos contemplados en el Art. 49 del C.G.P para el relevo del auxiliar de la justicia

A través del Centro de servicios Judiciales envíese correo electrónico [dany832@hotmail.com](mailto:dany832@hotmail.com)

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d345919ca68f3ce62d5d302bd2cae38a2cdaeb92f3d85a7c09ee3f224254e8d1**

Documento generado en 17/04/2024 02:45:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>